

Informe Final de Auditoria

Código del Proyecto: 3.05.02 a

**Convenios con fundaciones, otras entidades
públicas y prestadores intrahospitalarios en la
Secretaría de Salud**

Periodo bajo examen: año 2004

AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

PRESIDENTE:

Lic. Matías Barroetaveña

AUDITORES GENERALES:

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini (f)

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DEL PROYECTO: 3.05.02 a

NOMBRE DEL PROYECTO: Convenios con fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en la Secretaría de Salud

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2004

EQUIPO DESIGNADO:

Supervisora a/c: Anabella Miault (abogada)

OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y técnicos respecto de las actividades que desarrollan las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en los efectores de la Secretaría de Salud.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2006.
Código del Proyecto	3.05.02.a
Denominación del Proyecto	Convenios con Fundaciones, otras entidades públicas y prestadores Intrahospitalarios de la Secretaría de Salud.
Período examinado	Año 2004.
Unidad Ejecutora	Jurisdicción 40. Secretaría de Salud.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos respecto de las actividades que desarrollan las Fundaciones, otras entidades públicas y prestadores Intrahospitalarios de la Secretaría de Salud.
Alcance	Teniendo en cuenta -a partir del análisis de las respuestas recibidas por parte de los hospitales describiendo las universidades privadas que desarrollan actividades en ellos- que el universo a auditar se extiende a los 33 hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se seleccionó una muestra con un criterio no probabilístico de seis de ellos, los que por su ubicación geográfica, contemplan el espectro total de la ciudad. En cuanto a especialidades médicas, se han seleccionado cuatro hospitales de agudos y dos monovalentes. Los Hospitales seleccionados fueron los siguientes: Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, Cosme Argerich, Carlos Durand, Dr. E. Tornú, de Gastroenterología B. Udaondo, de Emergencias Psiquiátricas Dr. Torcuato de Alvear.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Del -05 al 3-07-06.
Limitaciones al alcance	Se vió limitado el alcance por la imposibilidad de tomar vista de algunos expedientes que forman parte del universo de convenios, debido a la imposibilidad de las áreas correspondientes de ubicarlos fácticamente. Se vió limitado el alcance para realizar el cruzamiento de la información suministrada por la FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS DE LA INFANCIA (FLENI)¹ de las prestaciones debidas al Gobierno de la Ciudad, en cumplimiento del convenio N° 37/GCBA/01, así como la administración de las prestaciones que debe ejercer el Ministerio de Salud. Esto se debió a la falta de contestación del Ministro de Salud a las notas AGCBA enviadas. La falta de colaboración del Ministerio de Salud impidió el control de las actividades específicas a

¹ Ver P.T.N° 45 Análisis prestaciones FLENI.

	su cargo -detalladas en el Convenio N° 37- tendientes a la buena administración de las prestaciones a cargo de FLENI, a favor de pacientes asistidos en los hospitales pediátricos y/o servicios de pediatría de los Hospitales, a cambio de excepciones al Código de Planeamiento Urbano aprobadas por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en la Ley N° 608/01.
Aclaraciones previas	La inexistencia de un registro único de convenios en la Secretaría de Salud dificultó la tarea de establecer el universo objeto del proyecto y derivó en el envío de numerosas notas a todas las áreas vinculadas, a fin de establecerlo. A pesar de ello hubo que realizar una búsqueda manual donde se encontraron convenios no informados ni por la Escribanía General, ni por los Directores de Hospitales, Comités de Docencia y Dirección de Asistencia Jurídica de la Secretaría de Salud.
Observaciones principales	• No existe un archivo centralizado de convenios en el Ministerio de Salud del GCBA. • No existe un área que controle o supervise las actividades de las entidades que coexisten en los efectores de salud del GCBA. • Existen vacíos normativos respecto a la aprobación de convenios, ya que del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, arts. 80, inc. 8 y 104, inc. 3, no surgen otras precisiones que las referidas a la aprobación o rechazo de los convenios y tampoco se han dictado las normas reglamentarias necesarias. • Los Comités de Docencia e Investigación de los hospitales no cumplen en forma eficiente con el art. 6° de la Ordenanza N° 41.823. • Los Comités de Docencia no poseen estructura formal, ya que la Ordenanza N° 41.823/87 -que los crea y asigna responsabilidades- omitió asignar la partida presupuestaria correspondiente. • Los actividades realizan las universidades o establecimientos terciarios pertenecientes a asociaciones civiles o fundaciones se formalizan mediante convenios que resultan gratuitos para el cocontratante, es decir sin contraprestación por parte de estas entidades hacia el GCBA, cuando todas ellas cobran a sus alumnos aranceles para la concurrencia a las carreras o cursos que dictan. Máxime cuando la Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de

	docencia. - Las prácticas de enfermería que realizan las distintas escuelas de enfermería, se formalizan mediante una autorización que realiza la Dirección General Adjunta de Enfermería. No se han formalizado convenios que garanticen un marco de legalidad, ni se ha estipulado el pago de contraprestación para estas escuelas, por el uso que realizan del espacio público y de los recursos de la ciudad, sin embargo todas ellas cobran aranceles a los alumnos para la concurrencia a los cursos. En el año 2004 han realizado prácticas en los efectores dependientes del Ministerio de Salud la cantidad de 7.777 (Siete Mil Setecientos Setenta y Siete) alumnos de las distintas escuelas de enfermería, utilizando todos los recursos (espacio público, docentes y materiales didácticos) pertenecientes al Gobierno de la Ciudad, en forma gratuita. La Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de docencia. - Se incumple con la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo celebrada con el CEMIC en fecha 23/01/2001, desde que no se ha realizado a la fecha el llamado a licitación pública por el predio de la Avda. Las Heras 2900, continuando el CEMIC en la ocupación precaria del predio, sin la formalización de convenio. - No se instrumentó contrato alguno con la Empresa Comercial Cuatro Cabezas S.A. por la utilización de los recursos del Gobierno de la Ciudad, para las filmaciones del programa Televisivo Emergencias 24, ni se acordó el pago de sumas de dinero en contraprestación por la utilización de los recursos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad por la empresa Cuatro Cabezas S.A., en las actividades propias de esta sociedad comercial. - El Director de Atención Integral de la Salud, suscribió una autorización a favor de la Empresa Cuatro Cabezas para la realización de las grabaciones del Programa Emergencias 24 en hospitales dependientes del GCBA y también para acompañar a los profesionales del S.A.M.E. en su asistencia a pacientes en vía pública, sin competencia y en perjuicio del erario público
Conclusiones	El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de convenios con fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios que desarrollan actividades en los efectores de salud de

	la Ciudad, no actúa con arreglo al ordenamiento jurídico². Existen en los efectores de salud asociaciones, fundaciones, empresas comerciales y otras entidades de muy variado tipo, que ocupan espacios del dominio público del GCBA y utilizan recursos pertenecientes al Ministerio de Salud, sin el marco jurídico necesario que asegure la protección de dichos recursos ni la contraprestación debida.
Implicancias	▪ La falta de instrumentación de los convenios que de hecho existen con fundaciones y otras entidades, el vacío normativo respecto de la aprobación de convenios y la inexistencia de un área que registre y controle las actividades de estas entidades, provoca un desorden en el sistema público de salud, desprotegiendo sus recursos, lesionando los derechos de los pacientes, del personal asistencial, de los alumnos y -en definitiva- del vecino de la Ciudad de Buenos Aires. ▪ La falta de contraprestación dineraria a favor del Gobierno de la Ciudad por parte de estas entidades, provoca un perjuicio en el erario público. ▪ La grabación de filmaciones que involucran derechos personalísimos de pacientes en vía pública, atención en guardia, salas y quirófanos de propiedad del Gobierno de la Ciudad, requiere de un marco normativo que contemple la protección de estos derechos en forma pormenorizada, con un circuito de supervisión y control que asegure la protección al ciudadano que requiere auxilio. Lo contrario implica la delegación por parte del Gobierno de la Ciudad del deber de protección al ciudadano, que es un mandato constitucional.

² Entendiendo esta expresión como referida al sistema jurídico entendido como unidad.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 3.05.02 a**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 135), la Ley 70 (artículos 131, 132 y 136), esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Secretaría de Salud con el objeto detallado en el apartado I siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Identificar las actividades que desarrollan las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en los efectores de la Secretaría de Salud.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

En la verificación del cumplimiento de los aspectos legales y técnicos de las actividades desarrolladas por fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en la Secretaría de Salud, se practicaron los siguientes procedimientos:

1. Entrevistas con los/as funcionarios/as de la Secretaría de Salud.
2. Solicitud mediante nota:
 - A la Secretaría de Salud sobre los convenios celebrados en su ámbito.
 - A los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud sobre los convenios celebrados en su ámbito.
 - A la Escribanía General sobre los convenios existentes en el organismo, celebrados en la Secretaría de Salud.

- A la Procuración General, sobre su participación en la celebración de convenios y sobre la existencia de juicios, reclamos o recursos administrativos que tengan por objeto convenios celebrados en la Secretaría de Salud.
 - A la Defensoría del Pueblo de la Ciudad: sobre denuncias respecto a reclamos o incumplimientos de convenios celebrados en la Secretaría de Salud.
 - A la UAI de la Secretaría de Salud: los informes de auditorías realizadas, respecto del objeto.
 - A la SIGEBA: los informes de auditoría relativos al objeto.
3. Relevamiento normativo: Recopilación, sistematización y análisis de la normativa vigente y aplicable al objeto.
 4. Cruzamiento de la información recibida por los distintos organismos sobre los convenios existentes en la Secretaría de Salud.
 5. Descripción del circuito administrativo de aprobación de convenios con entidades en la Secretaría de Salud. Determinación de las áreas intervinientes. Determinación de las competencias.
 6. Verificación in situ de las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios, existentes en los organismos dependientes de la Secretaría de Salud.
 7. Determinación de una muestra representativa de efectores de salud, a fin de analizar las actividades desarrolladas por las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en la Secretaría de Salud.
 8. Identificación de los recursos humanos de la Secretaría de Salud involucrados en las actividades desarrolladas por las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios.
 9. Identificación de los recursos humanos de las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios, para el desarrollo de sus actividades en los efectores de la Secretaría de Salud.
 10. Identificación de infraestructura y equipamiento perteneciente al GCBA cedido a las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores

intrahospitalarios, para el desarrollo de sus actividades, en los efectores de la Secretaría de Salud.

11. Análisis de la información obtenida con el objeto de:

- Verificar el cumplimiento del circuito administrativo.
- Controlar los requisitos de legalidad de las áreas intervinientes y de sus competencias.
- Realizar el control de legalidad del objeto del convenio.
- Verificar el cumplimiento de la contraprestación estipulada en el convenio por parte de fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios.
- Analizar y controlar la legalidad de las actividades de las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en los efectores seleccionados en la muestra, que no posean convenio.

El trabajo de campo fue finalizado el 3 de Julio de 2006.

III. ACLARACIONES PREVIAS

III.1: MARCO NORMATIVO:

Las normas que implementan y regulan el tema objeto de esta auditoría son las que se detallan en el **ANEXO I**.

III.2 : UNIVERSO DE CONVENIOS AUDITABLES:

Se confeccionó un cuadro con el universo total de los convenios a auditar con fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en los efectores de la Secretaría de Salud. Ello se realizó, a partir de las contestaciones a las notas formuladas por el equipo de auditoría a los efectores de Salud designados en la muestra, a la Dirección de Asistencia Jurídica de la Secretaría de Salud, a la Escribanía General, a la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Salud y la Mesa General de Entradas Salidas y Archivo. El universo se completó con una búsqueda mediante consulta en compilados

normativos por parte del equipo y se encuentra descripto en el P.T.Nº 28 “Universo de Convenios Auditables”.

III.3 MUESTRA:

Teniendo en cuenta -a partir del análisis de las respuestas recibidas por parte de los efectores con la descripción de las fundaciones que desarrollan actividades en ellos- que el universo a auditar se extiende a los 33 hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se seleccionó una muestra con un criterio no probabilístico de seis de ellos, los que por su ubicación geográfica, contemplan el espectro total de la ciudad. En cuanto a especialidades médicas, se han seleccionado cuatro hospitales de agudos y dos monovalentes.

Los Hospitales seleccionados fueron los siguientes:

1. Hospital General de Agudos Juan A. Fernández.
2. Hospital General de Agudos Cosme Argerich.
3. Hospital General de Agudos Carlos Durand.
4. Hospital General de Agudos Dr. E. Tornú.
5. Hospital de Gastroenterología B. Udaondo.
6. Hospital de Emergencias Psiquiátricas Dr. Torcuato de Alvear.

Los convenios con fundaciones otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios en los efectores del Ministerio de Salud, que realizan actividades en los hospitales seleccionados en la muestra se detallan en el siguiente cuadro³ y hacen un total de 45 convenios hallados, de los cuales 29 han sido formalizados y 16 no han sido formalizados.

Dentro de los que han sido formalizados, 10 no han sido posible de ubicar fácticamente, lo que se detalla en el punto siguiente sobre limitaciones al alcance:

³ Considerando la significatividad -a criterio de este equipo de auditoría- se han incluido convenios con entidades que no realizan actividades en los efectores seleccionados en la muestra.

	ENTIDAD	FECHA	OBJETO	ESTADO
CONVENIOS DE USO				
1	CEMIC S/Solicitud de venta o cesión de predio.	1993	Exp. N° 6335/93 Nota del CEMIC solicitando al GCBA la venta o cesión del predio sito en Avda. Las Heras 2900.	LIMITACIÓN AL ALCANCE
2	CEMIC S/Acta acuerdo	2000	Aprueba el Acta Acuerdo celebrada por la Dirección de Concesiones y Privatizaciones el 28 de diciembre de 2000, S/Plan de pagos de deuda, fijación de canon mensual y continuación de uso por tres años.	SE TOMÓ VISTA
3	CEMIC Contrato de uso de espacio perteneciente al GCBA	2000	Exp. N° 66.729/00 Se trata del contrato de espacio público perteneciente al Ministerio de Salud GCBA, sito en Avda. Las Heras 2900.	LIMITACIÓN AL ALCANCE
4	Convenio de uso de la Casa Joven	2003	Convenio entre la Secretaría de Salud del GCBA y la Secretaría de Desarrollo Social, por el uso de una casa para la apertura e instalación de un CEPAD.	SE TOMÓ VISTA
CONVENIO DE PRESTACIONES				
5	FLENI	2001	Convenio 37 (Bocba 1254)e/ GCBA y FLENI p/ que preste servicios de Diagnóstico y/ o Tratamiento en Hosp. Pediátricos y Servicios de Pediatría de Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud.	SE TOMÓ VISTA
6	CEMIC S/Estudios de Histocompatibilidad Compensación de prestaciones	2001	Exp. N° 63.586/01 Esta actuación no se trata de un proyecto de convenio, sino que se originó a solicitud del CEMIC porque éste consideraba que debía cobrar por los estudios de histocompatibilidad para la ablación de órganos que efectúa esa entidad.	SE TOMÓ VISTA
CONVENIOS GENERALES				
7	CEMIC S/Cooperación Académica	2002	Exp. N° 44.066 Convenio Marco de Cooperación Académica y Asistencia Técnica a suscribirse e/ GCBA y CEMIC, por el que colaborarán en los campos	SE TOMÓ VISTA

	ENTIDAD	FECHA	OBJETO	ESTADO
			de interés común, cooperando recíprocamente en la promoción, desarrollo y formación, actualización y perfeccionamiento del recurso humano de salud de ambas partes.	
8	U.B.A.	1997	<u>Expediente 87293/96</u> <u>Convenio Marco N° 5</u> B.O. 161/ 21/03/97 e/ GCBA y UBA p/ desarrollar Programas de Cooperación, Asistencia Técnica, Capacitación o Desarrollo en todas las áreas de mutuo interés <u>Convenio Marco N° 4/97</u> e/ GCBA y UBA p/ establecer Programas de Pasantías en el ámbito de dependencias del GCBA	SE TOMÓ VISTA
9	Universidad de Rosario	2003	<u>Expediente 30.982/02</u> Convenio N° 55/03, e/ el GCBA y la Univ. Nac. Rosario p/ desarrollar programas de estudio, intercambio y cooperación p/ la promoción de políticas de producción y divulgación de conocimientos en área salud, en el campo formación de estudiantes, docentes y no docentes, personal servicios asistenciales o de la estructura de Gobierno e investigación y articulación de servicios.	SE TOMÓ VISTA
10	Universidad Nacional de Entre Ríos	1999	<u>Convenio N° 9/03</u> <u>Expediente 74.291/97:</u> Convenio e/ Sec. Salud y Universidad UNER s/ cooperación mutua, información científica, tecnología c/ el objeto de formar recursos humanos, capacitando profesionales y estudiantes avanzados en tecnologías desarrolladas en laboratorios. <u>Expediente 15.238/99:</u> Convenio de Trabajo con la Facultad Ingeniería y Bioingeniería de Paraná de	SE TOMÓ VISTA

	ENTIDAD	FECHA	OBJETO	ESTADO
			la UNER y el Inst. Rehabilitación Psicofísica. <u>Expediente 67.913/00:</u> Convenio Cooperación Mutua e/ UNER y Hospital de Gastroenterología Bonorino Udaondo.	
11	Convenio para Maestría en Salud Pública UBA	1999	<u>Exp. N° 42.532/99</u> Convenio Específico de Capacitación para Profesionales del Plan Médico de Cabecera y Área Programática, Registro Escribanía General N° 2164	SE TOMÓ VISTA
12	Fundación Instituto de la Salud, Ambiente, Economía y Sociedad (ISALUD)	2003	Convenio N° 05/03 Convenio con la Fundación Instituto de la Salud, Medio Ambiente, Economía y Sociedad ISALUD, para la implementación de programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en las áreas de mutuo interés.	LIMITACIÓN AL ALCANCE
13	Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES)	2003	<u>Expediente 57000/02</u> <u>Decreto N° 339/03</u> Convenio Cooperación Institucional y Asistencia Técnica e/ Sec. Salud y CEDES p/ efectuar consultoría, investigación, formación y capacitación de recursos humanos en áreas de trabajo tales como derecho sexual, salud de las mujeres, derechos sexuales reproductivos, sexualidad, género, salud / adolescencia, etc.	SE TOMÓ VISTA
14	Asociación Oír Mejor	2004	<u>Expediente 38372/04</u> Convenio Marco con la Secretaría de Salud, registrado en Escribanía General bajo el N° 2213 (en trámite de convalidación del Jefe de Gobierno) s/ Capacitación Asistencia Técnica p/ la preparación y actualización del personal del GCBA en materia de contaminación sonora.	SE TOMÓ VISTA
15	Universidad de Lanús	2005	Anteproyecto de Convenio de Capacitación	SE TOMÓ VISTA

	ENTIDAD	FECHA	OBJETO	ESTADO
			<u>Expediente 25073/05</u> Proyecto de Convenio e/ la Sec. Salud y Univ. Nac. Lanús p/ la formación de pre grado de estudiantes de la Lic. Trabajo Social.	
16	Facultad de Ciencias Sociales de la UBA	1998	Anteproyecto de Convenio de Capacitación Curricular <u>Expediente 3454/98:</u> Convenio e/ SS y GCBA y Fac. Ciencias Sociales UBA s/ Proyecto de Convenio Marco y Modelo Prácticas Profesionales de Carrera Trabajo Social. Programa de Pasantías. <u>Antecedente N° 1:</u> Conv. Marco c/ Fac. Ciencias Sociales p/ dictar seminarios, cursos, conferencias e intercambio grupos de investigación <u>Expediente 13319/99:</u> S/ Proyecto Acta Acuerdo de Fac. Ciencias Sociales s/ entrenamiento de alumnos de Carrera Trabajo Social Antecedente 1: Gestiones p/ aprobación Convenio Prácticas pre profesorado p/ alumnos FCS UBA de Carrera Trabajo Social en distintas áreas Sec. Salud a través de pasantías “no rentadas”.	SE TOMÓ VISTA
17	Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) – Ministerio de Justicia de la Nación	2004	Proyecto Convenio s/ Salud y Violencia Institucional c/ el CELS – Realización de Tareas de Diagnóstico y la implementación de la Capacitación al respecto.	SE TOMÓ VISTA
18	Escuela de Kinesiología de la Facultad Medicina UBA	1985	Convenio c/ la Municipalidad donde se ponen a disposición los servicios de Kinesiología instalados en los distintos hospitales de la CBA – <u>Decreto 6.853</u>	LIMITACIÓN AL ALCANCE
19	Dirección Nacional de Educación Especial	1985	<u>Decreto N° 4.778/86</u> Convenio con la Secretaría de Salud para la capacitación de pregrado en la especialidad Audiología y Foniatría –	LIMITACIÓN AL ALCANCE
20	Asociación Argentina de Anestesiología	1986	<u>Decreto N° 2.674</u> Convenio para la	LIMITACIÓN AL ALCANCE

	ENTIDAD	FECHA	OBJETO	ESTADO
			capacitación de postgrado en residencia de anestesiología.	
21	Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S.A. (Cetro S.A.)	1991	<u>Decreto 5.701</u> Convalida Convenio celebrado con la Secretaría de Salud.	LIMITACIÓN AL ALCANCE
22	Centro Médico Cirugía Plástica Carlos Juri S.A.	2001	<u>Decreto N° 105/2001</u> Convenio para la Capacitación e Intercambio en la especialidad de Cirugía Plástica y Reparadora con el Centro Médico de Cirugía Plástica Dr. Carlos Juri S.A	LIMITACIÓN AL ALCANCE
CONVENIOS PARTICULARES				
23	Facultad de Veterinaria de la UBA	2003	Expediente 32.392/03 Anteproyecto Convenio de pasantías e/ la Fac. Ciencias Veterinarias y el Instituto Pasteur.	SE TOMÓ VISTA
24	Universitas en Hospital General de Agudos Juan A. Fernández	2005	<u>Expediente N° 11.218/05</u> Proyecto de Convenio e/ GCBA y Universitas en las Carreras Técnico Superior e Instrumentación Quirúrgica y Técnico en Radiología.	SE TOMÓ VISTA
25	Emem N° 1 En Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear	2004	Convenio Marco para realizar prácticas educativo laborales.	SE TOMÓ VISTA
26	Universidad de San Martín En Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear		Práctica Clínica de Grado en la Carrera Terapia Ocupacional	SIN CONVENIO
27	Fundurand En Hospital General de Agudos Carlos Durand		Otorga Becas Científicas.	SIN CONVENIO
28	Centro Cultural Hospital Durand En Hospital General de Agudos Carlos Durand		Actividades Culturales en el Hospital para pacientes y terceros.	SIN CONVENIO
29	Asociación Civil Profesionales Hospital "Juan A. Fernández"	2001	Personería Jurídica N° IGJ 1502139 de 2001 – Es una Asociación de Profesionales Universitarios que prestan o prestaron servicios en el establecimiento.	SIN CONVENIO
30	Asociación Médicos Municipales en el Hospital General de Agudos Juan A. Fernández	1985	Personería Jurídica C-1911 Ordenanza N° 3793/83.	SIN CONVENIO
31	Sociedad Científica Hospital Enrique Tornú		En Hospital General de Agudos Enrique Tornú.	SIN CONVENIO
32	Asociación de Profesionales Universitarios del Hospital Tornú	2001	Resolución IGJ N° 0000221 del 19/03/02	SIN CONVENIO
33	Asociación Pallium Latinoamérica En Hospital de Gastroenterología Carlos B. Udaondo		Colabora entregando sin cargo a los asistentes de los cursos de Capacitación	SIN CONVENIO

	ENTIDAD	FECHA	OBJETO	ESTADO
			el "Manual de Fundamentos en Cuidados Paliativos y Control de Síntomas.	
34	IATTGI Intergrupo Argentino de Tratamiento de Tumores Gastrointestinales		En Hospital de Gastroenterología Carlos B. Udaondo	SIN CONVENIO
35	Federación Médica de Buenos Aires En Hospital General de Agudos Enrique Tornú	1996	Proyecto de Unidad de Cuidados Paliativos. Por FEMEBA. Aprobó el CATA y elevó a la Secretaría de Salud.	LIMITACIÓN AL ALCANCE
CONVENIOS ESPECÍFICOS				
36	Facultad de Ciencias Económicas UBA	2001	Exp. 66.476/01 Convenio Específico de Asistencia Técnica cuya registración en Escribanía se encuentra en trámite s/ Pasantías e/ Sec. Salud, GCBA y la Fac. Ciencias Económicas UBA.	SE TOMÓ VISTA
37	Facultad Farmacia y Bioquímica	2001	Convenio Específico de Capacitación en Carrera Especialización en Bioquímica – N° Registro Escribanía General 2115.	LIMITACIÓN AL ALCANCE
38	Facultad de Farmacia y Bioquímica	2001	Exp. 54.517/01 Convenio Específico de Cooperación Académica (Pasantías) de acuerdo al Convenio Marco N° 5 UBA e/ Facultad Farmacia y Bioquímica UBA y la Sec. Salud p/ estudiantes en los Centros de Salud e implementar el Programa de Medicamentos p/ pacientes ambulatorios.	SE TOMÓ VISTA
PASANTÍAS DE ENFERMERÍA AUTORIZADAS POR LA D.G.A.E⁴.				
39	Hospital Italiano		Carrera de Enfermería. Pasantía de Enfermería Psiquiátrica	SIN CONVENIO
40	Hospital Roffo		Pasantía de Enfermería Psiquiátrica.	SIN CONVENIO
41	Hospital Francés		Pasantía Enfermería Psiquiátrica	SIN CONVENIO
42	Cruz Roja San Isidro/Saavedra		Pasantía Enfermería Psiquiátrica	SIN CONVENIO
43	Instituto Padre Luis Tezza		Realiza prácticas de enfermería.	SIN CONVENIO
44	Escuela Superior Cruz Roja		Realiza prácticas de enfermería y laboratorio.	SIN CONVENIO
45	Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina. Escuela de Enfermería		Realiza prácticas de enfermería	SIN CONVENIO

⁴ Dirección General Adjunta de Enfermería

III.4 PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN:

Se solicitó por nota a los Comité de Docencia de los efectores de la muestra información sobre tipo y cantidad de Protocolos de Investigación existentes. En el Papel de Trabajo N° 21 “Protocolos”, se detalla la información recibida.

Debido a la cantidad de Protocolos de Investigación en marcha en los Hospitales de la ciudad, teniendo en cuenta que muchos de ellos involucran derechos de pacientes -cuyo deber de cuidado está a cargo del GCBA- se estima necesario proyectar una auditoría específica sobre estos trabajos, que involucre el relevamiento de los procedimientos aplicables a los proyectos y trabajos de investigación en los Hospitales dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, instaurado por Resolución N° 1914/GCBA/SS/03⁵

IV. LIMITACIONES AL ALCANCE

IV.1 La inexistencia de un registro único tanto de las fundaciones y/o asociaciones civiles que interactúan con el Ministerio de Salud, como de los convenios que involucran al Ministerio de Salud con los mencionados organismos, dificultó la tarea de establecer en forma fehaciente el universo objeto del proyecto.

Ello derivó en el envío de numerosas notas a todas las áreas vinculadas, a fin de establecer el universo auditable y a pesar de ello hubo que realizar una búsqueda manual de la que surgió la existencia de convenios que no habían sido informados ni por la Escribanía General, ni por los Directores de Hospitales, Comités de Docencia ni Dirección de Asistencia Jurídica del Ministerio de Salud. Por lo tanto nos encontramos con un universo que no reflejará la totalidad de los convenios existentes y también ante la imposibilidad de obtenerlo en forma completa.

⁵ Modificadorio del Anexo I de la Resolución N° 1125/SS/03.

IV.2 Se vió también limitado el alcance por la imposibilidad de tomar vista de algunos expedientes que forman parte del universo de convenios, debido a la imposibilidad de las áreas correspondientes de ubicarlos fácticamente.

Estos expedientes son los siguientes:

- Expediente N° 6335/93, se refiere a la solicitud del Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quirno” (CEMIC) de venta o cesión de un predio perteneciente al GCBA. Indica el SUME que se halla archivado en la Mesa de Entrada del Ministerio de Salud. La Mesa de Entradas informó que es imposible la ubicación de este expediente por no estar sistematizados en ese periodo los expedientes.
- Expediente N° 66.729/00, se refiere a la contratación de uso de espacio perteneciente al GCBA por el CEMIC. El Sume indica que desde el 28/06/05 se encuentra en la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones. Esta Dirección no ha puesto -a la fecha de finalización de los trabajos de campo- a disponibilidad de este equipo de auditoría el expediente, a fin de tomar vista del mismo⁶.
- Convenio N° 05/03, es un convenio marco celebrado con la Fundación Instituto de la salud, Ambiente, Economía y Sociedad (ISALUD). No se halló el número de expediente en los considerandos del convenio solicitado a la Escribanía General, la Dirección de Asistencia Jurídica no lo informó y el Instituto lo desconoce⁷.
- Convenio específico de Capacitación en Carrera Especialización en Bioquímica del año 2001. Registro Escribanía General N° 2115. No se halló el número de expediente en los considerandos del convenio, solicitado a Escribanía General. Ni la Dirección de Asistencia Jurídica ni la Dirección de Capacitación tiene esa información.
- Decreto N° 6853/85, sobre convenio con la Municipalidad Ciudad de Buenos Aires y la Escuela de Kinesiología UBA, poniendo a disposición los servicios instalados en los hospitales del GCBA. En los considerandos del decreto no se indica el número de expediente de

⁶ Notas AGCBA N° 1380/06; 1610/06 y 1906 /06.

⁷ Desconociendo el número de expediente, no hay forma de conocer donde se encuentra, para solicitarlo y tomar vista del mismo. Cuando en los considerandos de los actos administrativos no se indica el número del expediente que dio origen al acto se vuelve imposible su vista.

origen, ni la Dirección de Asistencia Jurídica, ni la Dirección de Capacitación tiene esa información.

- Decreto N° 2674/86 Convenio con la Asociación Argentina de Anestesiología. El Director de Capacitación solo nos informó que está dentro del sistema de residencias, no informó el número de expediente. En los considerandos del convenio tampoco se indica ese número.
- Decreto N° 5701, sobre convalidación de convenio con el Centro de Estudio y tratamiento Oncológico S.A. (CETRO S.A.) la Dirección de Asistencia Jurídica informa que interactúan en el control de gestión el Hospital Curie, DG Atención de la Salud, Coordinación Redes y UAI, pero no indica el número de expediente.
- Expediente N° 43181/99, por Decreto 105/2001 se aprueba el convenio con el Centro Médico de Cirugía Plástica Carlos Juri S.A., la Dirección de Asistencia Jurídica no tiene información y la Dirección de Capacitación y Desarrollo tampoco. El SUME indica que está en Procuración desde el 23/03/04, procuración informó que se remitió al Tribunal Oral N° 16 (TOCRIM 16)⁸
- Decreto 4778/85 sobre un convenio entre la Secretaría de Salud y la Dirección Nacional de Educación Especial, para capacitación. Ni la Dirección de Asistencia Jurídica ni la Dirección de Capacitación y Desarrollo, pudieron enviarnos información sobre este convenio. Tramitó por expediente N° 924/85, no figura en el SUME, se comprometieron a buscarlo en la Mesa de Entradas de la Secretaría de Salud, a la fecha de finalización de las tareas de campo no obtuvimos respuesta.
- El Hospital General de Agudos Enrique Tornú informó⁹ que en el año 1996 se realizó la presentación del proyecto de creación de la Unidad de Cuidados Paliativos, por parte de Federación Médica de Buenos Aires, el que fue aprobado por el C.A.T.A. y elevado a la Secretaría de Salud. No nos informaron el número de expediente por el que tramita, por lo que no pudimos ubicar el expediente a fin de tomar vista. Se solicitó información a la Dirección de Asistencia Jurídica del Ministerio de

⁸ Nota N° 2047/06 del 18/07/06, Registro 1047-PG.

⁹ Informe 293/GAT/06 CNN° 294/AGCBA/2006

Salud, que a la fecha de cierre del presente informe no había sido contestado.

IV.3 Se vió limitado el alcance para realizar el cruzamiento de la información suministrada por la FUNDACIÓN DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS DE LA INFANCIA (FLENI)¹⁰ de las prestaciones debidas al Gobierno de la Ciudad, en cumplimiento del convenio N° 37/GCBA/01, así como la administración de las prestaciones que debe ejercer el Ministerio de Salud. Esto se debió a la falta de contestación del Ministro de Salud a las siguientes notas AGCBA:

Al Secretario de Salud N° 2978/05, de fecha 23/08/05.

Al Secretario de Salud N° 3463/05, de fecha 12/09/05.

Al Secretario de Salud N° 3939/05, de fecha 05/10/05.

Al Secretario de Salud N° 4488/05, de fecha 22/11/05.

Por el convenio N° 37 FLENI se compromete a brindar servicios de diagnóstico y/o tratamiento a favor de pacientes asistidos en los hospitales pediátricos y/o servicios de pediatría de los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud del GCBA, sin cargo. El convenio tendrá una duración de diez (10) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, mientras FLENI efectúe en sus instalaciones beneficiadas por Ley, frente a las restricciones de carácter urbanístico, las actividades asistenciales autorizadas.

En las notas detalladas precedentemente se solicitaba:

- ✓ El Envío de los informes semestrales, que debe remitir a la Comisión de Salud de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de la Cláusula Quinta del Convenio N° 37, celebrado con FLENI, desde su suscripción a la fecha.
- ✓ La remisión del listado de pacientes derivados en cumplimiento del acuerdo, desde la suscripción y hasta la fecha, detallando nombre y

¹⁰ Ver P.T.N° 45 Análisis prestaciones FLENI.

apellido del paciente, si es pediátrico o adulto, hospital de origen, tipo de estudio y/o tratamiento efectuado y ponderación establecida en el anexo I.

- ✓ La descripción del circuito de derivación de pacientes de los efectores dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a la Fundación FLENI.
- ✓ La indicación de modificaciones realizadas al convenio de acuerdo a lo previsto en las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda. En caso afirmativo, la remisión de copia de los instrumentos en los cuales se plasmaron estas modificaciones.
- ✓ De existir, el detalle de las penalidades impuestas a FLENI, por incumplimiento del convenio y según lo indicado en la Cláusula Décimo Sexta.

La falta de colaboración del Ministerio de Salud impidió el control de las actividades específicas a su cargo -detalladas en el Convenio N° 37- tendientes a la buena administración de las prestaciones a cargo de FLENI, a favor de pacientes asistidos en los hospitales pediátricos y/o servicios de pediatría de los Hospitales, a cambio de excepciones al Código de Planeamiento Urbano aprobadas por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en la Ley N° 608/01.

V. OBSERVACIONES

1. Existen diferencias de pagos por parte del CEMIC, en lo que respecta al pago del canon por la ocupación del predio, ya que según el Decreto N° 63, este centro debería pagar por su ocupación y por un lapso de tres años, a partir de enero de 2001, la suma de \$24.000, cuando a partir de Agosto de 2001, empezó a depositar \$12.000. En lo que hace al pago de las 144 cuotas de capital de \$8.271,34 mas los intereses, en concepto de lo adeudado por la ocupación del predio desde el año 1992 hasta el 12 de Octubre de 1999, también pasó a depositar a partir de Agosto del 2001 \$4.135,67 con mas los intereses correspondientes. Todo esto sin

- ninguna modificación aparente al Decreto citado¹¹. La suma no depositada, al cabo del período 2001-2004, asciende a \$592.199,37.
2. Existen algunas diferencias no sustanciales en lo que hace a la registración de pagos respecto de lo informado por CEMIC y la Dirección de Concesiones y Privatizaciones con lo informado por Contaduría, en el período 2001-2004. Según éste Área, el CEMIC depositó la suma de \$5.473,08 de más, respecto de los pagos informados por el mismo CEMIC y la Dirección de Concesiones y Privatizaciones, lo que arroja una diferencia no sustancial del 0,57%. De todos modos, esto evidencia, una falta de correspondencia, aunque poco significativa, en las informaciones vertidas por los distintos organismos¹².
 3. No existe un archivo centralizado de convenios en el Ministerio de Salud del GCBA.
 4. Se incumple con el Decreto N° 945/79 que creó un registro (nómina) de Fundaciones y/o Asociaciones que tienen relación con la Comuna a cargo de la Secretaría de Salud, a fin de mantener actualizada la información sobre estas entidades¹³.
 5. Existe inadecuada registración de los convenios celebrados por el Ministerio de Salud del GCBA en la Escribanía General, incumpliendo con el Decreto 8.258/87 y el artículo 3 de la Resolución 2-SSLyT-95¹⁴.
 6. Existen vacíos normativos respecto a la aprobación de convenios, ya que del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, arts. 80, inc. 8 y 104, inc. 3, no surgen otras precisiones que las referidas a la aprobación o rechazo de los convenios y tampoco se han dictado las normas reglamentarias necesarias¹⁵.
 7. Del cruzamiento realizado entre la información recibida de los directores de los hospitales seleccionados en la muestra y del relevamiento in situ se observó una inconsistencia en los datos suministrados por el Director

¹¹ Ver P.T. N° 19 Convenio CEMIC.

¹² Ver P.T. N° 19 Convenio CEMIC.

¹³ Informe N° 17542/SS/05 C.N.N° 2747-AGCBA-05 Dirección de Asistencia Jurídica. Informa que se realizó un relevamiento de las fundaciones y asociaciones, por única vez y jamás se actualizó.

¹⁴ Ver P.T. N° 6 Análisis respuesta Escribanía General y P.T. N° 18 Cruzamiento de información.

¹⁵ Existieron tres proyectos legislativos en los años 1999, 2001 y 2002, que caducaron por falta de tratamiento. Ello denota la necesidad de reglamentar -a fin de establecer criterios claros- un procedimiento de aprobación de convenios.

- del Hospital General de Agudos "Carlos Durand"¹⁶ y el Interventor del Hospital de Gastroenterología "Carlos B. Udaondo"¹⁷.
8. No se instrumentó contrato alguno con la Empresa Comercial Cuatro Cabezas S.A. por la utilización de los recursos del Gobierno de la Ciudad, para las filmaciones del programa Televisivo Emergencias 24, ni se acordó el pago de sumas de dinero en contraprestación por la utilización de los recursos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad por la empresa Cuatro Cabezas S.A., en las actividades propias de esta sociedad comercial¹⁸.
 9. El Director de Atención Integral de la Salud, suscribió¹⁹ una autorización a favor de la Empresa Cuatro Cabezas para la realización de las grabaciones del Programa Emergencias 24 en hospitales dependientes del GCBA y también para acompañar a los profesionales del S.A.M.E. en su asistencia a pacientes en vía pública, sin competencia y en perjuicio del erario público.
 10. La Empresa Cuatro Cabezas no registró las filmaciones en Buenos Aires Set de Filmación²⁰, área que pertenece a la Secretaría de Cultura y donde se registran previamente todo tipo de filmaciones referidas al GCBA. Tampoco solicitó autorización a ese área, que es la encargada de convenir sobre la temática.²¹
 11. Los Comités de Docencia e Investigación de los hospitales no cumplen en forma eficiente con el art. 6º de la Ordenanza Nº 41.823²², ya que:

¹⁶ En la respuesta del Director del Hospital, Dr. Tomás Di Pietro, acerca de la Fundaciones y Asociaciones que estuvieran desarrollando actividades en el nosocomio, el mismo no ha informado la existencia del Centro Cultural del Hospital Durand, que está funcionando en el subsuelo de dicho Hospital y que surgió de un relevamiento in situ. Se trata de una organización, constituida e, inscripta en el Registro de Organizaciones de Acción Comunitaria, bajo el Nº 1967, otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. (Datos obtenidos de la Revista que publica dicho centro llamada "Alas de colibrí")

¹⁷ En la respuesta a una primera nota enviada al Director del Hospital, el interventor Dr. Rubén E. Varaglia, respondió que no funcionaba ninguna fundación o entidad pública en el Hospital. En cambio, luego de una segunda nota en la que se le preguntó por cinco asociaciones en particular, contestó que efectivamente las cinco desarrollaban actividades dentro del mencionado nosocomio.

¹⁸ Ver P.T. Nº 18. Emergencias 24.

¹⁹ Con fecha 27/04/05.

²⁰ C. NOTA Nº 4888-AGCBA-2005 de fecha 19/12/05 la Coordinadora de Baset de la Secretaría de Cultura, informó que la producción del Programa Emergencias 24, no ha efectuado tramitación alguna en esas oficinas.

²¹ Según lo informado por el Coordinador de Prensa y Comunicación Institucional de la Secretaría de Salud, por Memo Nº 9642 SS del 25/10/05

²² La Ordenanza Nº 41.823/87 regula el funcionamiento de los CoDel. Estos entienden en áreas y/o actividades de pregrado universitario, Sistema Municipal de Residencias, Concurrencias, Becas, profesionales adscriptos honorarios, visitancias, educación continua, investigación, capacitación de técnicos de la salud y personal de enfermería, y otras actividades relacionadas con capacitación profesional y técnica. El art. 6º expresa que el Secretario del Comité de Docencia será responsable ante la Dirección del hospital y la Dirección de Capacitación, de la promoción, coordinación y supervisión de las actividades especificadas supra.

- No cuentan con registros propios de información sobre cátedras, horarios, alumnos, asistencia, docentes, etc. de las universidades públicas, ni de las universidades o terciarios pertenecientes a asociaciones o fundaciones que realizan sus prácticas en los efectores del GCBA.
- No controlan ni registran la asistencia ni identidad de los alumnos de estas universidades o terciarios que ingresan a los hospitales.
- No poseen registros de los recursos humanos pertenecientes a las universidades públicas o terciarios, que dictan cursos o cumplen actividades académicas o administrativas en los hospitales, a pesar de que estas entidades ocupan espacios pertenecientes al Gobierno de la Ciudad en cada efector²³. Esta información es registrada por el área administrativa de la Universidad de Buenos Aires, que no mantiene relación de dependencia alguna con los CoDel.
- No cuentan con documentación que acredite la cobertura de seguros para los alumnos, por parte de las universidades públicas. LA existencia de esta cobertura de riesgos solo se pudo relevar en la Dirección General Adjunta de Enfermería, ya que es exigida como requisito previo a fin de autorizar la realización de las prácticas.²⁴

12. Los Comités de Docencia no poseen estructura formal, ya que la Ordenanza N° 41.823/87 -que los crea y asigna responsabilidades- omitió asignar la partida presupuestaria correspondiente.²⁵

13. La Dirección de Capacitación y Desarrollo no registra –a través de los comités de docencia- en forma centralizada información sobre las actividades que realizan las universidades públicas y terciarios en los efectores de salud²⁶

14. En el Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear realiza actividades la Universidad de San Martín, autorizada a realizar las

²³ P.T.N° 44 Recursos Humanos, Bienes y Servicios en fundaciones.

²⁴ Contestación a Nota AGCBA N° 816/06

²⁵ Surge también de las entrevistas mantenidas con el Secretario del Comité de docencia del Hospital Fernández y Durand. P.T.N° 22 y 41.

²⁶ Ver P.T. N° 24 Entrevista Dirección de Capacitación y Desarrollo.

- prácticas en el Hospital de Día por el Jefe de Unidad del Hospital de Día, desconociendo la Dirección y el Comité de Docencia del hospital, la existencia de un convenio²⁷.
15. En el Hospital General de Agudos Juan A. Fernández, Universitarias Estudios Superiores, institución educativa privada de carreras terciarias contaba en el año 2005 con la cantidad de 27 alumnos que realizaban el curso de técnico radiólogo²⁸ y 5 docentes, sin la existencia de marco normativo alguno que la vincule con el Ministerio de Salud. Por expediente N° 11.218/05 tramita solo una solicitud de acreditación institucional.
16. El Director del Hospital de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear suscribió convenio con el EMEM N° 1° para la realización de prácticas educativo laborales²⁹, en el marco del Decreto 266-GCBA-2003, para lo que carece de competencia.
17. En el Hospital General de Agudos Carlos Durand se encuentra el “Centro Cultural del Hospital Durand”, autorizado por el Director –sin competencia para ello, ya que se trata de una cesión de espacio público sin formalizar- a realizar actividades además de ocupar varios espacios perteneciente al dominio del hospital³⁰ y recursos del hospital como el servicio de luz, gas, teléfonos, etc.
18. En el “Centro Cultural del Hospital Durand” se observó el incumplimiento del Decreto 945/79 que prohíbe fijar en los domicilios de las dependencias del GCBA las sedes legales de las asociaciones y fundaciones³¹.
19. No se suscribió convenio específico con la Universidad del Rosario, la que desarrolla actividades en los Hospitales Generales de Agudos Enrique Tornú y Juan A. Fernández, incumpliendo con la Cláusula

²⁷ Contestación AGCBA N° 105/06 del 19/01/06.

²⁸ C.Nota N° 3596/AGCBA/05 del Hospital Juan A. Fernández.

²⁹ Mediante el pago de asignación estímulo no remunerativa.

³⁰ Además del espacio físico fijo, cedido por el director en el subsuelo del hospital, ocupan el hall central del hospital, varios días a la semana, para dar clases de tango, folklore, etc., lugar donde se concentran mas de 50 personas. (Extraído del informativo del Centro Cultural del Hospital Durand Alas de Colibrí)

³¹ Esta entidad fue relevada en un procedimiento in situ. El Director del Hospital no lo informó en su respuesta a nuestra nota.

Cuarta³² del Convenio marco N° 55/03 que suscribiera el GCBA y la mencionada Universidad³³.

20.No existe un área que controle o supervise las actividades de las entidades que coexisten en los efectores de salud del GCBA³⁴.

21.No hay normativa que regule el control ni la supervisión de las actividades que desarrollan las entidades en los espacios cedidos de los efectores de salud.

22.El Director General de Concesiones y Privatizaciones, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha faltado a su deber de colaboración, obstaculizando las tareas de auditoría³⁵, al guardar silencio frente al requerimiento de información de este organismo, mediante Notas AGCBA³⁶, lo que originó la limitación al alcance detalladas en el Punto IV.2. Limitaciones al Alcance.

23.El Ministro de Salud, ha faltado a su deber de colaboración, obstaculizando las tareas de auditoría³⁷, al guardar silencio frente al requerimiento de información de este organismo, mediante Notas AGCBA³⁸, lo que originó la limitación al alcance detalladas en el Punto IV.3. Limitaciones al Alcance.

Su falta de colaboración impidió el control de las actividades específicas a su cargo -detalladas en el Convenio N° 37- tendientes a la buena administración de las prestaciones a cargo de FLENI, a favor de

32 La Cláusula Cuarta indica que: "Cada una de las acciones que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos, los que serán suscriptos por EL GOBIERNO, a través de sus Secretarías, y LA UNIVERSIDAD a través del Rectorado y sus Facultades. Los convenios específicos que las partes acuerden establecerán los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, el presupuesto correspondiente, la forma de pago y los responsables de la dirección y ejecución de las tareas..."

³³ Existe también el Decreto N° 1379/92, que está a la fecha caduco.

³⁴ Del Informe N° 17542/SS/05 C.N.N° 2747-AGCBA-05 Dirección de Asistencia Jurídica.

³⁵ Art. 147, ley 70. Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

³⁶ ³⁶ Nota N° 2047/06 del 18/07/06, Registro 1047-PG.

³⁷ Art. 147, ley 70. Todo funcionario/a que obstaculice las tareas de la Auditoría, demorase injustificadamente o no le brindare información, documentación o colaboración incurre en mal desempeño de sus funciones, susceptible de habilitar el juicio político previsto en el art. 92 de la Constitución de la Ciudad, o la del sumario administrativo según el caso, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera caberle a los funcionarios.

³⁸ N° 2978/05, de fecha 23/08/05, N° 3463/05, de fecha 12/09/05, N° 3939/05, de fecha 05/10/05, N° 4488/05, de fecha 22/11/05.

pacientes asistidos en los hospitales pediátricos y/o servicios de pediatría de los Hospitales, a cambio de excepciones al Código de Planeamiento Urbano aprobadas por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires en la Ley N° 608/01.

24. A partir del análisis de los convenios se observó que aquellos que se realizan con universidades o establecimientos terciarios pertenecientes a asociaciones civiles o fundaciones se formalizan mediante convenios que resultan gratuitos para el cocontratante, es decir sin contraprestación por parte de estas entidades hacia el GCBA, cuando todas ellas cobran a sus alumnos aranceles para la concurrencia a las carreras o cursos que dictan. Además la Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de docencia.³⁹

25. Las prácticas de enfermería que realizan las distintas escuelas de enfermería –ya sean universitarias o terciarias- en los hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se formalizan mediante una autorización que realiza la Dirección General Adjunta de Enfermería. No se han formalizado convenios que garanticen un marco de legalidad, ni se ha estipulado el pago de contraprestación para estas escuelas, por el uso que realizan del espacio público y de los recursos de la ciudad, sin embargo todas ellas cobran aranceles a los alumnos para la concurrencia a los cursos. En el año 2004 han realizado prácticas en los efectores dependientes del Ministerio de Salud la cantidad de 7.777 (Siete Mil Setecientos Setenta y Siete) alumnos de las distintas escuelas de enfermería, utilizando todos los recursos (espacio público, docentes y materiales didácticos) pertenecientes al Gobierno de la Ciudad, en forma gratuita. Además la Ley Básica de Salud habilita al Ministro de Salud a contribuir

³⁹ Ley 153. Art. 33° - Recursos. Los recursos del presupuesto de salud son: ... c) Los ingresos resultantes de convenios de docencia e investigación;

- a la formación de los recursos del erario público mediante la contraprestación que ingrese por convenios de docencia.⁴⁰
26. Se incumple con la Cláusula Segunda del Acta Acuerdo celebrada con el CEMIC en fecha 23/01/2001, desde que no se ha realizado a la fecha el llamado a licitación pública por el predio de la Avda. Las Heras 2900, continuando el CEMIC en la ocupación precaria del predio, sin la formalización de convenio.⁴¹
27. Al autorizar la continuidad del CEMIC en la ocupación precaria del predio de Avda. Las Heras 2900, se incumple también con el art. 2º de la Ordenanza N° 46.660/934, que expresa que "Las concesiones y permisos de uso vigente se mantendrán hasta que opere su vencimiento a partir del cual no podrán ser renovados."
28. En representación de la Secretaría de Salud del GCBA, el Director General de la Coordinación Sida ha suscripto –sin competencia⁴²- un convenio de uso de la Casa Joven de Flores con la Secretaría de Desarrollo Social representado por el Director General de la Juventud, quien también carece de competencia para suscribir convenios. El convenio no ha transitado el circuito administrativo correspondiente, carece de dictamen legal, no se estipula un plazo para su uso, no se expresa a quien pertenece el inmueble.
29. No se indica en los considerandos de los convenios que suscribe el Ministerio de Salud GCBA el número de expediente que da origen al convenio. Su ausencia en el texto, junto con la falta de registro, torna luego imposible la obtención del expediente para su revisión.

⁴⁰ Idem 25

⁴¹ PRIMERA: El Permisario continuará en la ocupación del predio sito en la Avenida Las Heras 2900 de esta Ciudad, abonando por tal concepto al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en forma mensual y por período anticipado, la suma de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-), del 1º al 5 día de cada mes, por un lapso de tres años a contar desde la firma de la presente Acta Acuerdo. (23/01/01)

SEGUNDA: A la finalización del período acordado en la cláusula primera que antecede, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá proceder a otorgar por medio de Licitación Pública, un nuevo permiso de ocupación del predio sito en la Avenida Las Heras 2900, procedimiento éste en el cual podrá participar El Permisario, con un beneficio de privilegio sobre los demás eventuales oferentes.

⁴² Los Directores Generales no tienen competencia para suscribir convenios de ningún tipo. En el caso que se trata, "convenio de uso de un inmueble del dominio del GCBA ", el art 104, de la Constitución de la Ciudad indica que la realiza el Jefe de Gobierno, (in. 21) y por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura. (inc. 23).

VI. RECOMENDACIONES

1. Cumplir con el Acta Acuerdo, aprobada por Decreto N° 63.
2. Unificar criterios de registración de pagos entre las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad.
3. Crear un archivo centralizado en el Área de la Dirección de Asistencia Jurídica del Ministerio de Salud de los convenios realizados por el Ministerio de Salud y de aquellos cuyo objeto o actividad se desarrolle en efectores u organismos de propiedad del Ministerio de Salud del GCBA.
4. Cumplir con el Decreto N° 945, poniendo en marcha el registro creado por esa norma a fin de contar con información veraz y actualizada de las fundaciones y/o asociaciones que mantienen relación con la comuna.
5. Cumplir la Escribanía General con el Decreto 8.258/87 y el artículo 3 de la Resolución 2-SSLyT-95.
6. Reglamentar un procedimiento de aprobación de convenios, que clarifique los vacíos normativos del texto de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
7. Instruir a los directores de hospitales a fin que cualquier información que salga del efector resulte veraz e informarlos sobre el alcance de sus competencias.
8. La grabación de filmaciones (por parte de una empresa que realiza emprendimientos comerciales) que involucran derechos personalísimos de pacientes en vía pública, en atención en guardia, en salas y en quirófanos de propiedad del Gobierno de la Ciudad, requiere de un marco normativo que contemple la protección de estos derechos en forma pormenorizada, con un circuito de supervisión y control que asegure la protección al ciudadano que requiere auxilio al Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad, deber éste que ha sido delegado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por medio de una simple autorización, a una empresa comercial como lo es Cuatro Cabezas S.A.

Un convenio idóneo para encuadrar y condicionar las actividades referidas, debe ser realizado según el circuito legal y administrativo indicado, lo que conlleva el dictamen necesario de la Procuración General y el cobro de sumas de dinero como contraprestación a la utilización de los recursos del Gobierno de la Ciudad involucrados en las actividades, realizadas por la empresa.

9. Declarar la nulidad del acto administrativo dictado sin competencia e instruir sumario administrativo al funcionario que suscribió dicho acto en detrimento de los intereses del GCBA.
10. Alertar a los responsables de Buenos Aires Set de Filmación para que tomen alguna iniciativa en protección de los derechos del GCBA, cuando sea de público conocimiento que filmaciones emitidas por canales de televisión han sido realizadas en lugares de propiedad del GCBA sin la autorización o los requisitos necesarios para ello.
11. Los Comités de Docencia e Investigación de los Hospitales deben llevar un adecuado registro respecto de información sobre las actividades de las universidades públicas y de las universidades o terciarios pertenecientes a asociaciones o fundaciones que realizan sus prácticas en los efectores del GCBA (cátedras, horarios, alumnos, asistencia, docentes, etc.) Deberían también controlar asistencia e identidad de los alumnos de las universidades públicas y de las universidades o terciarios pertenecientes a asociaciones o fundaciones que ingresan a los hospitales y poseer además registros de los recursos humanos pertenecientes a estas entidades. Los Comités de Docencia e Investigación deberían exigir la acreditación de la cobertura de los seguros de los alumnos, por parte de las universidades públicas y universidades y terciarios dependientes de asociaciones o fundaciones en los efectores de salud.
12. Modificar la normativa, que crea los Comités de Docencia, dotándolos de una estructura formal, que les permita llevar a cabo adecuadamente las tareas de información, registro, supervisión y control de las actividades desarrolladas por las universidades públicas y universidades y terciarios

dependientes de asociaciones o fundaciones en los efectores de salud dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

13. La Dirección de Capacitación y Desarrollo debería llevar un registro en forma centralizada de la información sobre las actividades que realizan las universidades privadas en los efectores de salud, a partir de una comunicación fluida con los Comités de Docencia e Investigación.
14. Los Directores de Hospitales no deben permitir el inicio de actividades ni el ingreso a los efectores por parte de ninguna persona ajena al personal que le depende, sin la existencia previa de un marco normativo que las vincule con el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Instruir sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades por la actitud permisiva de ingreso al efector en contra de los intereses del GCBA.
15. Idem recomendación N° 14.
16. Declarar la nulidad del acto administrativo dictado sin competencia e instruir sumario administrativo al funcionario que suscribió dicho acto.
17. Idem recomendación N° 16.
18. Dar cumplimiento con el Decreto 945/79. Controlar que las entidades que funcionan en los efectores del GCBA, constituyan sus domicilios fuera de las dependencias del GCBA. Ya que si bien el decreto indicado menciona solo las asociaciones civiles y fundaciones, por ser normativa anterior al reconocimiento de asociaciones de la sociedad civil u organizaciones no gubernamentales, en otros registros públicos como lo es el R.O.A.C., por vía de interpretación, es necesaria la aplicación de la norma citada ya que su finalidad es la de proteger al GCBA de terceras personas.⁴³

1. ⁴³ Considerando cuarto del Decreto 945/79: Que han surgido serios inconvenientes por la utilización como domicilios legales de fundaciones y/o asociaciones los propios de hospitales municipales, asistiéndole a esta Municipalidad legítimo derecho de oponerse a que terceras personas o entidades constituyan el domicilio legal en el correspondiente a reparticiones municipales;

19. Cumplir con el articulado del Convenio Marco N° 55/03, suscribiendo los pertinentes convenios específicos, a fin de regular pormenorizadamente las actividades desarrolladas en los efectores del Gobierno de la Ciudad, por las Universidades Públicas.
20. Designar claramente el área competente del Ministerio de Salud para ejercer el registro, control y supervisión de las actividades llevadas a cabo por las universidades públicas y universidades y terciarios dependientes de asociaciones o fundaciones en los efectores de salud.
21. Normatizar las actividades destinadas al registro, control y supervisión de las actividades llevadas a cabo por las universidades públicas y universidades y terciarios dependientes de asociaciones o fundaciones en los efectores de salud.
22. Instruir sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades por la actitud omisiva frente a los requerimientos de información de éste organismo de control.
23. Idem recomendación N° 21.
24. Realizar convenios de atribución con aquellas universidades o terciarios que dependen de asociaciones civiles o fundaciones y que no son de acceso libre y gratuito para la comunidad, pautando una contraprestación dineraria por el uso de los recursos del Gobierno de la Ciudad que contribuya a la formación del recurso de salud.
25. Realizar convenios de atribución con aquellas escuelas de enfermería sean estas universidades o terciarios que dependen de asociaciones civiles o fundaciones y que no son de acceso libre y gratuito para la comunidad, pautando una contraprestación dineraria por el uso de los recursos del Gobierno de la Ciudad que contribuya a la formación del recurso de salud.
26. Iniciar los trámites tendientes a la desocupación del predio sito en la Avda. Las Heras 2900, propiedad del Gobierno de la Ciudad, ocupado a la fecha por el CEMIC.

27. Idem recomendación N° 25

28. Declarar la nulidad del acto administrativo dictado sin competencia e instruir sumario administrativo al funcionario que suscribió dicho acto.

29. Indicar en los considerandos de los convenios que suscribe el Ministerio de Salud del GCBA, el número de expediente de origen de los convenios.

El Dictamen emanado de la Dirección general de Asuntos Legales, de fecha 14 de febrero de 2007, recomienda lo siguiente:

- Respecto de las observaciones N° 9, 14, 15, 16, 17, 22, 23 y 28 del Informe, se gire el presente a la Procuración General de la Ciudad a fin de que de inicio a la instrucción de acciones en sede administrativa, con el alcance previsto en el inc) K del art. 136 de la Ley 70, a fin de deslindar las responsabilidades emergentes de los hallazgos detectados.
- Girar el presente informe a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que la misma instruya al Poder Ejecutivo respecto el temperamento a seguir en relación a la problemática de la firma de autorizaciones por parte de funcionarios que carecen de competencia para ello. Ello así atento que las mismas pueden ser consideradas nulas por vicios en los procedimientos, lo cual amerita un exhaustivo análisis por parte de la Administración en virtud de las implicancias que dicha consecuencia acarrea. Asimismo dicha remisión tiene por finalidad que, de subsistir lo manifestado en la Observación N° 26, ese organismo tome intervención en lo que resulte de su competencia, para implementar lo recomendado por el equipo auditor respecto a iniciar los trámites tendientes a la desocupación del predio sito en la Avda. Las Heras 2900, propiedad del GCBA, ocupado a la fecha de cierre del presente informe por el CEMIC.

- Remitir estas conclusiones al Señor Ministro de Salud para su conocimiento y efectos.
- Remitir copia del presente al Señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento por cuanto las observaciones detectadas en el informe están directamente relacionadas con la gestión del Ministerio de Salud de la CABA, y sus implicancias afectan directamente la prestación de un servicio público esencial, tal como lo es la Salud Pública, como así también por encontrarse en riesgo la administración de los recursos del GCBA.

VII. CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas se concluye que el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en materia de convenios con las fundaciones, otras entidades públicas y prestadores intrahospitalarios que desarrollan actividades en los efectores de salud de la Ciudad, no actúa con arreglo al ordenamiento jurídico⁴⁴.

Existen en los efectores de salud asociaciones, fundaciones, empresas comerciales y otras entidades de muy variado tipo, que ocupan espacios del dominio público del GCBA o utilizan recursos pertenecientes al Ministerio de Salud, sin un convenio que otorgue marco normativo a las obligaciones emergentes, ni contraprestación alguna a favor del Gobierno de la Ciudad que contribuya a la formación de los recursos del erario público.

Algunas de estas entidades cuentan solo con la autorización de funcionarios (director o jefes de servicio) que no cuentan con competencia para suscribir convenios de ningún tipo.

La incursión de estas entidades, realizando -entre otras- actividades de docencia en los efectores de salud sin planificación ni control por parte del Ministerio de Salud provoca un desorden en el sistema público, lesionando los derechos de los pacientes, del personal asistencial y de los alumnos, en definitiva del vecino de la Ciudad de Buenos Aires.

⁴⁴ Entendiendo esta expresión como referida al sistema jurídico entendido como unidad.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

NORMATIVA CONVENIOS EN GENERAL

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
Constitución de la C.A.B.A.	1996		Artículo 80.- La Legislatura de la Ciudad: [...] 8. <u>Aprueba o rechaza</u> los tratados, <u>convenios</u> y acuerdos celebrados por el Gobernador. ARTÍCULO 101.- Cada Ministro tiene a su cargo el despacho de los asuntos de su competencia y refrenda y legaliza los actos del Jefe de Gobierno con su firma, sin lo cual carecen de validez. Los Ministros son responsables de los actos que legalizan y solidariamente de los que acuerdan con sus pares. Rigen respecto de los Ministros los requisitos e incompatibilidades de los Legisladores, salvo el mínimo de residencia. Los Ministros no pueden tomar por sí solos resoluciones, excepto las concernientes al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios y a las funciones que expresamente les delegue el Gobernador. ARTICULO 102 – El jefe de Gobierno tiene a su cargo <u>la administración de la Ciudad, la planificación general de la gestión y la aplicación de las normas. Dirige la administración pública y procura su mayor eficacia y los mejores resultados en la inversión de los recursos.</u> Participa en la formación de las leyes según lo dispuesto en esta Constitución, tiene iniciativa legislativa, promulga las leyes y las hace publicar, las reglamenta sin alterar su espíritu y las ejecuta en igual modo. Participa en la discusión de las leyes directamente o por medio de sus Ministros. (...) ARTÍCULO 104.- Atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno: 1. Representa legalmente la Ciudad, pudiendo delegar esta atribución, incluso en cuanto a la absolución de posiciones en juicio. De igual modo la representa en sus relaciones con el Gobierno Federal, con las Provincias, con los entes públicos y en los vínculos internacionales.

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
			[...] 3. Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede <u>celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales</u>, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad. [...] 21. Otorga permisos y habilitaciones para el ejercicio de actividades comerciales y para todas las que están sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes. 23. Ejecuta las obras y presta servicios públicos por gestión propia o a través de concesiones. Toda concesión o permiso por un plazo mayor de cinco años debe tener el acuerdo de la Legislatura... Artículo 105.- Son deberes del Jefe de Gobierno: [...] 2. Registrar <u>todos</u> los contratos en que el Gobierno sea parte, dentro de los diez días de suscriptos, bajo pena de nulidad. El registro es público y de consulta irrestricta.
Ordenanza N° 46.660	1993	Publicado el 22/06/93	(Modifica art. 2º Ordenanza 46.229 que ahora dirá): "Las <u>concesiones y permisos de uso vigente se mantendrán hasta que opere su vencimiento</u> a partir del cual no podrán ser renovados, excepto (...) <i>(excepciones no abordan situaciones que son de interés del presente proyecto)</i>
Ley 153	1999	Bocba 703 – Publ. 28/05/99	Ley Básica de Salud. Art. 33 inc. c) sobre las previsiones respecto a la Financiación y los Recursos, se prevén los ingresos resultantes de <u>convenios de docencia e investigación, en razón del cual y en virtud de los compromisos de pago oportunamente suscriptos.</u>
Ley 25.165	1999	Bora 29248 – Publ. 12/10/99	Régimen Nacional de Pasantías
Ley 745	2002	Bocba 1361 – Publ. 17/01/02	Código Fiscal. Permite el <u>recupero de costos a favor del erario del</u>

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
			Gobierno por los servicios extraordinarios que se presten.
Ley 1218	2004	Bocba 150 – Publ. 05/01/04	Representación y patrocinio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en los procesos que se controvierta sus derechos e intereses defiende su patrimonio, dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos e instruye sumarios.
Decreto 2.836	1963	B.M. 464.29 – Publ. 05/03/63	Requisitos para que las alumnas de enfermería accedan a realizar prácticas en un hospital municipal
Decreto 2.056	1978	B.M. 17.759 – Publ. 25/04/78 – AD 344.1	Se establece el procedimiento a seguir en caso de efectuarse donaciones en efectivo y en especie sin cargo a favor del gobierno de la Ciudad por algún particular o institución pública o privada
Decreto 745	1979	B.M. 15.981	Celebración de contratos de comodatos entre el GCBA y personas físicas o jurídicas de origen público o privado
Decreto 945	1979	B.M. 15.981 – Publ. 12/03/79	Se faculta a la Secretaría de Salud para establecer un Registro de Fundaciones y/o Asociaciones , y a su titular para suscribir contrato de comodato con las mismas. Dictar las normas necesarias para el desenvolvimiento de las Instituciones en los Hospitales Municipales. En el Anexo I de la Norma hay un modelo de Contrato de Comodato.
Ordenanza 41.823	1987	B.M. 18.041 – Publ. 29/05/87 – AD 464.25 – T° II pag. 699	Da origen a los Comités de Docencia e Investigación, como se integran, funciones, selección del Secretario de sus miembros y deroga a la vieja Ordenanza N° 22.822 (BM 15131) s/ Comités de Docencia
Decreto 6.569	1987	B.M. 18.152 – Publ. 06/11/87 – Ad 646.25 – T° II pag. 700	Reglamenta la Ordenanza N° 41.823. Refiere a las actividades de investigación y vinculación con los Comités de Docencia e Investigación
Decreto 8.258	1988	B.M. 18.196 – Publ. 14/01/88	Artículo 1°: La Escribanía General tendrá a su cargo el registro y archivo de los convenios en la que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires sea parte. Artículo 2°: Las Reparticiones Municipales intervinientes deberán remitir los convenios que suscriban a la Escribanía General dentro de los diez (10) días de emitida la norma jurídica que los convalide. Anexo II/2: Objetivos de la Escribanía General de la Ciudad: [...] Entender en lo referente al registro y archivo de los contratos y convenios que

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
			celebre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus antecedentes.
Decreto 340 (Nación)	1992	B.O. 27337	Sistema de Pasantías
Decreto 214	1995	No Publicado	Se instruye a los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo y órganos dependientes, <u>a abstenerse de celebrar convenios "ad referendum" del Señor Intendente Municipal,</u> salvo autorización expresa en contrario (art. 1°)
Decreto 698	1996	Bocba 97 – Publ. 19/12/96	Competencia de la Procuración General de la CABA: <u>el Procurador/a, representa y patrocina a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan todos sus derechos o intereses</u> cualquiera sea su fuero o jurisdicción, incluyendo causas penales.
Decreto 1.510	1997	Bocba 310 – Publ. 27/10/97 – Pag. 4094	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto 1.331	1999	Bocba 732 – Publ. 13/07/99	Amplía el Decreto 945/79: Establece que las prestaciones asistenciales que se efectúen con bienes entregados y los que se den en comodato al GCBA <u>serán facturadas exclusivamente por los Hospitales del GCBA.</u>
Resolución 18.239	1961	B.M. 11.724 – Publ. 30/11/61	Concesión de permiso para las alumnas de la Escuela de Enfermería de la UBA para realizar las prácticas en establecimientos hospitalarios.
Resolución SSLyT N° 2	1995	B.M. 20.149 – Publ. 25/10/95	[...] Artículo 3°.- La Dirección General Escribanía General, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto N° 8258, <u>registrará y archivará los convenios originales</u> suscriptos por los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo y las copias certificadas de los convenios firmados por el señor Intendente Municipal.
Resolución 1.061	2000	Bocba 951 – Publ. 29/05/00	Se crea el <u>Registro Único de Asociaciones Cooperadoras, Fundaciones y/o Asociaciones Civiles</u> , dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Salud, que directamente actúan en los establecimientos asistenciales o que tengan por objeto de sus existencia el aporte a los efectores hospitalarios de la CABA
Resolución 2.786	2001	Bocba 1328 – Publ. 28/11/01	Delega en los Directores de los Hospitales que dependen de la Secretaría de Salud, la facultad para <u>autorizar mediante acto administrativo, la permanencia de</u>

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
			<u>los bienes hasta el vencimiento de las respectivas contrataciones</u> , en virtud de lo dispuesto por el art. 53 del Decreto 945/79 modificado por el Decreto 1331/99 * , solo para el caso de licitaciones y contrataciones que esté contemplado el pliego de Bases y Condiciones p/ la recepción de bienes con carácter de préstamo gratuito.

* Se aclara que hay un error en la referencia habida cuenta que en el Decreto 945/79, solo está formado por tres artículos (y no 53) y un Anexo, además, que en ningún momento hace una mención específica al vencimiento de las contrataciones.

NORMATIVA CONVENIOS EN PARTICULAR

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
Ordenanza 34.874	1979	BM 16003-Publ. 11/04/79-AD 464.36	Acta firmada entre la Municipalidad de CBA, la Fundación Favaloro para la Docencia e Investigación Médica y la Sociedad de Distribuidores de diarios, revistas y afines. Se declara creado el Instituto de Cardiología y Cirugía Cardiovascular para proporcionar sin fines de lucro y con apertura hacia toda la comunidad, asistencia médica cardiovascular del mejor nivel técnico, siendo una escuela de capacitación profesional
Ley 608	2001	Publ. 24/07/01 – Bocba 1239	Aprueba <u>el Convenio celebrado ente el GCBA y la Fundación FLENI, según el Decreto N° 193/01. Autorización de uso de terreno a FLENI</u> para <u>la edificación</u> de Auditorio y Biblioteca, por un lado y para Clínica, Sanatorio, Instituto Privado y Sala de Conferencias, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente convenio, para emplazarlo en terrenos (ya establecidos en esta norma) en el barrio de Belgrano
Ley 1150	2003	Publ. 11/10/03 – Bocba 1294	Apruebe <u>Convenio de Colaboración</u> suscripto el día 17/02/03 con la <u>Universidad Tecnológica</u> , registrado con el N° 03/03. (En la norma se encuentra el modelo de Convenio)
Decreto 2928	1973	BM 14549-Pub. 31/05/73-AD 464.34- T° II pag. 709	Convenio entre el <i>Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)</i> , la <i>Fundación Endocrinológica Infantil (FEI)</i> y la Secretaría de Salud. Se conviene crear el Centro de Investigaciones Endocrinológicas con sede en el pabellón que ocupa la Unidad Endocrinología en el Hospital Municipal de Niños y que donara FEI en 1962

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
Decreto 7.558	1983	BM 17180-Pub. 19/12/83-AD 464.43- T° II pag. 719	Convenio entre la Asociación de Médicos Municipales y la Secretaría de Salud para dictar un curso de Administración Hospitalaria para profesionales del arte de curar, colaboradores y otras disciplinas de la Secretaría de Salud
Decreto 6.853	1985	BM 17626-Pub. 28/09/85-AD 464.50- T° II pag. 721	Convenio entre la Municipalidad a través de la Secretaría de Salud y la Escuela de Kinesiología de la Facultad de Medicina de la UBA, donde se ponen a disposición los servicios de Kinesiología instalados en los distintos hospitales de la CBA, así como equipamiento y personal para el dictado de la materia kinesio quirúrgica.
Decreto 4.778	1985	BM 17576-Pub. 17/07/85-AD 464.51- T° II pag. 721	Convenio entre la Municipalidad a través del Secretario de Salud y el Instituto Nacional Superior del Profesorado de Educación Especial para la capacitación de pregrado en la especialidad Audiología y Foniatría
Decreto 10.367	1985	BM 17727-Pub. 20/02/86-AD 464.53- T° II pag. 722	Convenio entre la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA para la incorporación de unidades de docencia hospitalaria en las farmacias de diversos establecimientos asistenciales dependientes de la Municipalidad
Decreto 2.674	1986	BM 17813-Pub. 27/06/86-AD 464.54- T°II pag. 723	Convenio entre la Municipalidad a través de la Secretaría de Salud y la Asociación Argentina de Anestesiología para capacitación de postgrado en le residencia de anestesiología
Decreto 5701	1991	Sanción 01/01/91 – No publicado	Convalida el convenio celebrado entre la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Centro de Estudio y Tratamiento Oncológico S. A. (Cetro S.A.)
Decreto 1561	1991	Sanción 09/05/91 – No Publicado	Convalida el convenio entre la Comuna representada por su Secretario de Salud y Medio Ambiente y el Instituto MERIEUX ARGENTINA S.A. representado por Alain Durandeu
Convenio Marco nº 5	1997	Bocba 161 – Publ. 21/03/97	Convenio Marco entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la UBA con el objeto de desarrollar Programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación o desarrollo en todas las áreas de mutuo interés
Decreto 2120	1998	Pub. 06/11/98 – Bocba 566	Aprobación del proyecto de convenio de la colaboración a celebrarse con la Fundación Universidad Torcuato Di Tella . Autorización a la Secretaría de

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
			Salud para dictar las autorizaciones que permitan a dicha Fundación la ejecución de este convenio
Decreto 2047	1998	Publ.16/11/98 – Bocba 572	Aprueba el convenio tipo a suscribirse por los Directores de establecimientos asistenciales de la Secretaría de Salud, por el cual se instrumentará el sistema de pasantías no rentadas de alumnos cursantes del ciclo medio escolar en los establecimientos asistenciales y Centros de Salud de la Ciudad
Convenio 37-01-JG-FLENI-GCBA (Aprobado luego por Decreto 193-01 / Ley 608/01)	2001	Bocba N° 1254	Se celebra Convenio con la Fundación de Lucha Contra las Enfermedades Neurológicas en la Infancia (FLENI) y la Secretaría de Salud de la CABA, para que preste servicios en Hospitales del GCBA
Decreto 63	2001	Bocba 1119 – Publ. 26/02/1/01	Apruébase Acta de Acuerdo entre la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones y el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas “Norberto Quirno” (CEMIC)
Decreto 105	2001	Publ. 09/02/01 – Bocba 1129	Apruébase el proyecto de convenio a celebrarse entre la Secretaría de Salud y el Centro Médico de Cirugía Plástica Carlos Juri S.A. – Residentes – Pasantías Programadas – Hospitales – Programa de Estudio
Decreto 193	2001	Publ. 07/03/01 – Bocba 1147	Aprobación del <u>Proyecto de Convenio entre el GCBA y la Fundación para la lucha contra las Enfermedades Neurológicas de la Infancia (FLENI)</u> , cuyo objeto consiste en que éste brindarán <u>servicios de diagnóstico y lo tratamiento en pacientes asistidos en Hospitales Pediátricos y lo Servicios de Pediatría</u> de los Hospitales dependientes de la Secretaría de Salud y, asimismo, <u>a los pacientes adultos, siempre y cuando el número de prestaciones mensuales para estos pacientes no supere el 25%</u> del total estipulado para cada mes
Decreto 339	2003	Publ. 11/04/03 – Bocba 1670	Aprueba el convenio de cooperación institucional y asistencia técnica suscripta entre la Secretaría de Salud y el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES)
Decreto 876 (Ratifica Convenio 03/03/04/GCBA/SS/04)	2004	Publ. 28/05/04 – Bocba 1950	Aprueba el convenio celebrado entre la Secretaría de Salud del GCBA y la Universidad Nacional de Córdoba-Laboratorio Hemoderivados-Aprobación de Convenios-Convenios con Provincias

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
Convenio N° 55	2003	B.O. 1804	Convenio Marco suscrito entre el GCBA y la Universidad Nacional de Rosario .
Decreto N° 266	2003	Bocba 1665	Aprobación Programa Aprender Trabajando – (ver EMEN N° 1) – Secretaría Educación
Decreto 230	2004	Publ. 01/03/04 – Bocba 1890	Faculta al Secretario de Salud del GCBA a suscribir con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos , Convenios Específicos, vinculados al Area de Salud
Decreto 401	2005	Publ. 08/04/05 – Bocba 2165	Aprueba convenio de cooperación e intercambio entre la Secretaría de Salud y la Fundación Pro Instituto Universitario Dr. Pierre FAUCHARD
Decreto 139	2005	Publ. 16/02/05 – Bocba 2130	Ratifica el convenio de vinculación entre la Secretaría de Salud y Fundación para el Inicio de la Vida – Proyecto Plan para Humanizar los Nacimientos
Decreto 936	2005		Convalidación de Convenio Específico de colaboración y asistencia técnica con la Universidad Tecnológica Nacional
Decreto 988	2005	Publ. 25/07/05 – Bocba 2239	Aprueba el texto del Convenio de Cooperación Académica y Asistencia Técnica a suscribirse entre el GCBA y el Centro de de Educación Médica e Investigaciones Clínicas Norberto Quirno (CEMIC)
Resolución 616	2002	Publ. 14/06/02 – Bocba 1463	Se dispone el Registro del Convenio Específico y Protocolo, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la UBA, cuyo objeto es el desarrollo de acciones de complementación, cooperación técnica y capacitación integral del recurso humano por parte de la Facultad citada, en los distintos efectores dependientes de la mencionada Secretaría, en el contexto del Convenio Marco N° 5 (Bocba N° 161)
Resolución 252	2005		Dispone el Registro del Convenio Específico suscrito, con fecha 25/09/04, entre la Secretaría de Salud del GCBA y la Facultad de Medicina de la UBA , de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 8258/87 (BM 18196) y la Resolución N° 2/SSLyT/95 (BM 20149)
Convenio Marco		N° registro 2213 de Escribanía General	Convenio entre la Secretaría de Salud y la entonces Secretaría de Medio Ambiente y Planeamiento y la Asociación “Oír Mejor” , en trámite de convalidación por el Jefe de

Norma	Año	Digesto/Bocba	Resumen
			Gobierno
Convenio		Nº Registro de Escribanía General 2410	Convenio de Capacitación con la Federación de Profesionales del GCBA
Convenio			Convenio Específico con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Entre Ríos
Convenio Marco	2003		Convenio Marco Nº 55/03 con la Universidad de Rosario
Convenio Nº 5	2003		Convenio con la Fundación Instituto de Salud, Ambiente, Economía y Sociedad (ISALUD)
Convenio 03/03/2004 GCBA/SS/04	Nº 2004	Bocba 1950 – Publ. 03/03/04	Convenio celebrado entre la Secretaría de Salud del GCBA y la Universidad Nacional de Córdoba , con el objeto de promover y asegurar el abastecimiento de plasma a El Laboratorio y productos hemoderivados al Proveedor, éste se aviene a proveer de la materia sin fines de lucro y a cambio de las prestaciones asumidas por el laboratorio
Anteproyecto Convenio			Convenio de Capacitación con la Universidad de Lanús
Anteproyecto Convenio			Convenio de Capacitación con la Facultad de Veterinaria de la UBA
Anteproyecto Convenio			Convenio de Colaboración con la Facultad de Odontología
Anteproyecto Convenio			Convenio de Pasantías No Rentadas con la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA
Anteproyecto Convenio			Convenio de Capacitación Curricular con la Facultad de ciencias Sociales de la UBA
Anteproyecto Convenio			Convenio de Colaboración del Ministerio de Justicia y el Centro de Estudios Legales y Sociales